

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. Que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia, la apoderada demandante solicita se dicte sentencia anticipada y se permita que el padre visite al niño en ocasión especial. Para su proveer.  
Barranquilla, 30 de junio de 2021.-

LEONO KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho RESUELVE:

1º) NO acceder a dictar sentencia anticipada , toda vez que el apoderado de la demandada subsanó el poder.

2º) Señalar el día 27 de julio del año en curso a partir de las 10;30 A.M. a fin de realizar la audiencia a que se refiere el Art. 392 del C. G. de P. Se previene a las partes y sus apoderados que su inasistencia injustificada le acarreará consecuencias procesales, pecuniarias y disciplinarias.

Cítese a las partes señores JUAN CAMILO PORTO MOUTHON y KIMBERLY VANESSA MAURY DE LA CRUZ , para que comparezcan en la fecha y hora arriba señalada a rendir interrogatorio de parte que les formulará la titular del despacho.

3º) Decrétese las siguientes pruebas:

### 3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

\_ Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

\_ De conformidad con lo dispuesto en el Art. 392 del C.G.P. se limitan a dos los testimonios:

Escuchar en declaración jurada a los señores: María Camila Ortiz Rubio y Adriana Cristina Díaz Ruíz , para que declare respecto a las calidades, bondades y virtudes que Juan Camilo tiene como padre y las dificultades por las cuales ha atravesado durante esta temporada en que no ha podido compartir con su hijo Alejandro.

A Saúl Blas Álvarez Rodríguez, para que declare sobre la situación de visitas y alimentos de los niños mencionado.

\_ Ordenar a la CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S. NIT 900.763.355-8 certificar lugar de trabajo de la demandada, horario laboral, y modalidad de trabajo y horarios (presencialidad, remoto, trabajo en casa, etc.

\_ ORDENAR la práctica de valoración psicológica a la demandada señora KIMBERLY VANESSA MAURY DE LA CRUZ , con el fin de determinar las condiciones actuales, tanto emocionales, psicológicas y mentales de la demandada y si existe algún rasgo que pueda afectar de manera negativa al niño o la relación paterno filial y todos aquellos aspectos que sean necesarios para establecer de qué manera deben darse las visitas del demandante con su hijo. Esta valoración psicológica se deberá realizar a través de perito psicólogo forense del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses.

### 3.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

\_ Téngase como pruebas documentales las aportadas con la contestación de la demanda.

\_ Se abstiene el despacho de ordenar los interrogatorios de parte de los señores MARLON ANTONIO MAURY VARGAS, MAGOLA ESTHER DE LA CRUZ MARRIAGA, JENNIFER JINETE ARRIOLA, SHIRLEY SOLANYE CANDERON GARCIA, toda vez que dichas personas no son partes dentro del proceso, por lo tanto, resulta improcedente citarlas a rendir interrogatorio de parte que les formularía el abogado de la demandada.

### 3.3.- DE OFICIO:

\_Ordénese estudio socio familiar a las residencias de las partes, a través de la asistente social del despacho, a fin de determinar las condiciones socio-económicas y medio ambientales de las partes, igualmente el entorno familiar y relaciones afectivas con el niño APM.

\_ Ordénese una valoración psicológica a la parte demandante, con la finalidad de establecer como se dan las relaciones afectivas con el niño, si existen trastornos psicológicos que puedan afectar de manera negativa al niño o a la relación materno filial y todos aquellos aspectos que sean necesarios para establecer de qué manera deben darse las visitas de la demandante con sus hijos. Este peritazgo se deberá realizar a través de perito psicólogo forense del Instituto Nacional De Medicina Legal y Ciencias Forenses.

4º) Esta audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por tanto se requiere a las partes para que suministren los correos electrónicos de todos los intervinientes antes de la fecha indicada, con la finalidad de remitir el link que les permita ingresar a la audiencia.

Se advierte que los testigos pendientes de rendir su declaración bajo ninguna circunstancia pueden estar en el mismo lugar junto a los testigos que ya hayan rendido su declaración, tampoco podrán comunicarse con las partes, sus apoderados o demás testigos vía WhatsApp, celular u otro medio que lo facilite después de rendida su declaración y hasta la finalización de la respectiva audiencia; y, deben estar atentos a las instrucciones impartidas por la Jueza

so pena de incurrir en las sanciones legales. Así mismo deberán exhibir su documento de identificación cuando se les solicite.

5º) En cuanto a la solicitud de visitas para el día del padre y toda vez que la audiencia ha sido programada para el día 8 de julio, se abstiene el despacho de decretarla en este momento procesal.

Notifíquese y cúmplase.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA

**Firmado Por:**

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ CIRCUITO**

**JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b07cfb77230b4aa020592f1316a494d6c87d4e13a4c17c67c06133afd413ac7d**

Documento generado en 01/07/2021 09:39:20 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**